



DECRETO Nº

1358

Lanús,

09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 533/19, el expediente D-89.690/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez (\$ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo (\$ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve (\$ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo (\$ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 533 de fecha 14 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 40 para el día 28 de Febrero de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "RESMAS", solicitadas por la Secretaría de Gobierno y por el Tribunal de Faltas, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-301-12 y 3-202-4/2019;

Que por Acta N° 66 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A. – CUIT N° 33-71201344-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.201.521,30 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, CON 30/100);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 40 llevada a cabo el día 28/02/2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "RESMAS", solicitadas por la Secretaría de Gobierno y por el Tribunal de Faltas, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-301-12 y 3-202-4/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A. – CUIT N° 33-71201344-9 - Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 50- 7° Piso – Depto. C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "RESMAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.201.521,30 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, CON 30/100).

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2º; con cargo a la Jurisdicciones 01.03 y 01.01 - Cat. Prog. 01 y 17 - Partida 2.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Gobierno.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno